

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION. — En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año. — Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84. — Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos. — Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

QUINTA SECCION

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Ignorándose el paradero de Doña Julia Jeanne, Administradora de Loterías, número 45, que ha sido de esta capital, se la cita por el presente á fin de que en un breve término se persone en esta dependencia, Negociado de Alcances, para enterarla de un asunto que la concierne.

Madrid 30 de Mayo de 1874. — Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conduccion diaria del correo de ida y vuelta entre Trujillo y Logrosan.

1.º El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta desde Trujillo á Logrosan la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepcion de ninguna clase, distribuyendolo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan á otros destinos.

2.º La distancia de 47 kilómetros que comprende esta conduccion debe ser recorrida en ocho horas 30 minutos, sin contar las detenciones; y las de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos se fijarán en el itinerario que forme la Direccion general de Correos y Telégrafos, que podrá alterar segun convenga al mejor servicio.

3.º Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 5 pesetas por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos más convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Cáceres.

5.º Es condicion indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.º Será responsable el contratista de la conservacion en buen estado de las

maletas en que se conduzca la correspondencia, y de preservar esta de la humedad y deterioro.

7.º Será obligacion del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de Postas vigente.

8.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administracion, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su accion contra la fianza y bienes de aquel.

9.º La cantidad en que quede rematada la conduccion se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administracion principal de Correos de Cáceres.

10.º El contrato durará cuatro años, contados desde el dia en que dé principio el servicio, cuyo dia se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta.

11.º Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administracion principal respectiva si se despide del servicio á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, ó hubiere que proceder á un segundo, el contratista tendrá obligacion de continuar por la tácita tres meses más bajo el mismo precio y condiciones. Si el contratista no se despidiera del servicio, la Administracion podrá subastarlo nuevamente una vez terminado el compromiso, si así lo creyera conveniente ó hubiera quien lo solicitara. Los tres meses de despedida, cualquiera que sea la época en que se haga una vez terminado el contrato, empezarán á contarse desde el dia en que se reciba la comunicacion.

12.º Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteracion ocasionare, sin derecho á indemnizacion alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase, ó resultare de la variacion aumento ó disminucion de distancias, el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignacion á prorata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 dias siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de su-

primir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipacion para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnizacion.

13.º La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Cáceres y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma y Alcalde de Trujillo, asistidos de los Administradores de Correos de los mismos puntos, el dia 30 de Junio próximo; á la hora de la una de la tarde y en el local que señalen dichas Autoridades.

14.º El tipo máximo para el remate será la cantidad de 3.000 pesetas anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma, ni reclamacion alguna del rematante en el poco probable caso de que los datos oficiales que han servido para determinar la distancia que separa los puntos extremos resultasen equivocados en cualquier tiempo en más ó en menos.

15.º Para presentarse como licitador será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de Cáceres ó en las subalternas de Rentas de Trujillo, como dependencias de la Caja general de Depósitos, la suma de 300 pesetas en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado; la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito en las oficinas del Gobierno de Cáceres para su formalizacion en la Caja sucursal de Depósitos, con arreglo á lo prevenido en la Real orden circular de 24 de Enero de 1860, tan pronto como se reciba la adjudicacion definitiva del servicio.

16.º Las proposiciones se harán en pliego cerrado, expresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio, así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion expedida por el Alcalde del pueblo residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17.º Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder del Presidente de la subasta durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

18.º Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«D. F. de T., vecino de....., residente en....., me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario á caballo desde Trujillo á Logrosan y vice versa por el precio de....., pesetas anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Presidente del Poder Ejecutivo de la República.

(Fecha y firma del interesado.)»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19.º Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20.º Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero sólo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21.º Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de su otorgamiento y de dos copias simples, y otra en el papel sellado correspondiente para la Direccion general de Correos y Telégrafos.

22.º Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23.º El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumplierse las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se le señale.

24.º Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, queda siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acta del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

Madrid 20 de Mayo de 1874. — El Director general, Angel Mansi.

JUNTA AUXILIAR DE CÁRCELES DE MADRID.

El Excmo. Sr. Conde de la Patilla, como testamentario del Excmo. Sr. Marqués de Casariego, ha aplicado 10.000 reales del legado destinado á estableci-

mientos de Beneficencia para proveer de ropas, camas y otros efectos necesarios en las cárceles de esta capital, con objeto de aliviar la situación de los presos pobres; habiendo tenido ingreso en la Tesorería de esta Junta los 9.000 rs. que han quedado líquidos, deducido el 10 por 100 del impuesto sobre herencias.

Reconocida esta Corporación á un acto de caridad que hoy tiene doble importancia, atendida la falta absoluta de fondos con que cuenta para hacer frente á las necesidades de los establecimientos inmediatamente confiados á su cuidado, ha acordado hacerle público por medio de los periódicos oficiales, y dar las más expresivas gracias á dicho señor testamentario por su filantropía.

Madrid 27 de Mayo de 1874.—El Vicepresidente, José Teresa García.—El Secretario, Alejo Rocés y Val.

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se saca á pública subasta la contrata del vestuario, equipo, sombrero, correa y calzado que han de necesitarse para uniformar los individuos de tropa de Guardia civil pertenecientes á la Comandancia de Tarragona, cuya subasta tendrá lugar el 28 de Junio venidero en la habitación del señor primer Jefe de la expresada fuerza, á presencia de la Junta que se reunirá al efecto, y cuyo pliego de condiciones y tipos se hallarán expuestos todos los días en dicha habitación, de diez á una de la tarde, hasta el día de la subasta, para los que quieran hacer licitación al vestuario, equipo, sombrero, correa y calzado, y se enteren de las condiciones de contrata, según se determina en el que se halla de manifiesto en la citada habitación.

Tarragona 21 de Mayo de 1874.—Por mandato del señor 2.º Jefe, 1.º accidental, Juan Nausa García.—V.º B.º.—El 2.º Jefe, 1.º accidental, Ríos.

MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE MADRID.

En este día han ingresado en la Caja de Ahorros rs. vn. 358.028 por 706 imposiciones, de las cuales son nuevas 94; y se han satisfecho rs. vn. 122.006 á solicitud de 79 imponentes, 38 de ellos por saldo.

Madrid 31 de Mayo de 1874.—El Director, Braulio Anton Ramirez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid.

Copia certificada.—Núm. 74.—Sentencia.—En la villa de Madrid, á 12 de Mayo de 1874: Visto el incidente promovido ante Nos por D. Facundo Márquez y D. Doroteo Castillo y Dominguez, representados por el Procurador D. Juan Guerrero, sobre que se les declare pobres para litigar con D. Alejandro García, respecto al cual y por su no comparecencia se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal; en cuyo incidente se ha oído al Ministerio fiscal y ha sido Ponente el Magistrado D. Patricio Gonzalez:

Resultando que á nombre de D. Facundo Márquez y D. Doroteo Castillo se dedujo ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad y en el papel sellado correspondiente demanda ejecutiva contra D. Alejandro García por la cantidad de 7.700 rs., importe de

un documento privado; que denegada la ejecución por auto de 6 de Diciembre de 1872, y admitida en ámbos efectos la apelación que interpuso la parte ejecutante, se remitieron los autos á esta Superioridad para la sustanciación del recurso:

Resultando que entregados á la parte apelante para instrucción, los devolvió con escrito en 23 de Junio del año último, pidiendo en lo principal se la tuviese por conforme con el apuntamiento, y por un otrosí expuso que D. Doroteo del Castillo y D. Facundo Márquez habían venido al estado de pobreza después de elevados los presentes autos á esta Superioridad, lo cual tuvo efecto en 21 de Diciembre anterior; y pidió que, previa la sustanciación del incidente, se declarase pobres en su día á aquellos, y con derecho á disfrutar de los beneficios concedidos á los de su clase:

Resultando que sustanciado el incidente con audiencia del Ministerio fiscal y de los estrados del Tribunal por la no comparecencia de D. Alejandro García, y recibido á prueba por término de 20 días á instancia de los demandantes, declararon tres testigos que D. Facundo Márquez y D. Doroteo Castillo, con el producto de algunas cantidades que invertían en trigos y demás simientes y su trabajo, reunían el doble jornal de un bracero; pero en la actualidad, por pérdidas que habían sufrido, se veían reducidos con lo que ganaban de su trabajo de comprar granos por cuenta de otros, lo cual sólo les producía un jornal de 7 á 8 rs.; cuyo estado de pobreza lo venían sufriendo hacía más de un año, añadiendo uno de los testigos que dicho jornal no era diario:

Resultando que para mejor proveer se mandó que el Administrador económico expidiese certificación á fin de hacer constar si D. Facundo Márquez y D. Doroteo Castillo satisfacían contribución por algún concepto, y dicho Administrador contestó por medio de comunicación que los indicados sujetos no constaba pagasen cuota alguna de contribución por territorial ni subsidio:

Considerando que con arreglo á lo prevenido en el art. 191 de la ley de Enjuiciamiento civil, el litigante que no se haya defendido por pobre en la primera instancia, si pretende gozar de este beneficio en la segunda, es indispensable que justifique haber venido á tal estado con posterioridad á aquella instancia:

Considerando que D. Facundo Márquez y Paredes y D. Doroteo del Castillo han probado por medio de tres testigos que declararon en 24 de Enero último que los referidos Márquez y Castillo sólo contaban para su subsistencia en aquella fecha con el jornal, no diario según uno de los testigos, de 7 á 8 rs. que les producía su ocupación de compradores de granos por encargo de las personas que les confiaban esta comisión:

Considerando que del propio modo han justificado que la variación de su fortuna databa de 12 á 14 meses anteriores á la fecha en que los testigos prestaron sus respectivas declaraciones, lo cual demuestra que su estado actual de fortuna ha tenido lugar con posterioridad á la primera instancia, puesto que esta terminó por la providencia de 8 de Diciembre de 1872, en que el Juez de primera instancia admitió la apelación interpuesta contra el auto de 6 del mismo mes:

Considerando que esto sentado, y apareciendo además de la comunicación del Jefe económico de esta provincia, fecha

5 del corriente, que los mencionados Don Facundo Márquez y D. Doroteo del Castillo no pagan cantidad alguna por contribución territorial y de subsidio, es indudable que tienen derecho á que se les declare pobres y á gozar por tanto de los beneficios otorgados por la ley á los de su clase, toda vez que han justificado haber variado de fortuna con posterioridad á la primera instancia:

Vistos los artículos 182 y 191 de la citada ley de Enjuiciamiento civil;

Fallamos que debemos declarar y declaramos á D. Facundo Márquez y Paredes y D. Doroteo Castillo y Dominguez pobres en el sentido legal para litigar en los presentes autos, sin perjuicio del oportuno reintegro en su caso.—Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel V. García.—Joaquín María López e Ibañez.—José María Bustelo y Cancio.—Luis de Entrambasaguas.—Patricio Gonzalez.

Publicación.—Publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Patricio Gonzalez, Magistrado de la Sala primera y Ponente en estos autos, estando la misma celebrando audiencia pública hoy 12 de Mayo de 1874.—Licenciado Joaquín Gonzalez Fiori.

Es copia de su original á que me refiero y de que certifico.—Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia pongo la presente que firmo en Madrid á 23 de Mayo de 1874.—P. S.—Licenciado Joaquín Gonzalez Fiori.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

Don Rafael Alcaráz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de la Latina de esta capital etc.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Garcia Benedicto, natural de Santa Cruz de Noguera, provincia de Teruel, hijo de Roman y Juana, soltero, de 30 años de edad y fugado del presidio de Cartagena, para que en término de 15 días se presente en la cárcel de Villa de esta capital á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue en dicho Juzgado por uso de una cédula falsa de vecindad.

Se encarga á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero de dicho sujeto procedan á su detención y remisión á la cárcel de Villa de esta capital á disposición del referido Juzgado, y dándome de ello el oportuno aviso.

Las señas personales del José Garcia Benedicto son: estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo y cejas castaños, ojos azules, nariz larga, barba clara y color sano.

Dado en Madrid á 28 de Mayo de 1874.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandato de su señoría, Severiano de Diego.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en los autos de abintestato de Doña Paula Tejedor y Culebro, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las cargas que gravitan sobre la casa calle de San Vicente, número 66 moderno, 12 antiguo, de la manzana 502, y es la siguiente:

Una obligación por la cantidad de 49.000 rs. que D. Joaquín Dorronsoro se comprometió á pagar á Doña Josefa Lavayeu y Sarria la cantidad de 2.000 reales en cada un año como resto de las sisas que le pertenecían en esta villa, según escritura otorgada ante el Escribano Beltran Luna en 1786, para que en el preciso término de 15 días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía debidamente representados á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que no verificándolo se declararán caducadas dichas cargas según previene la ley.

Madrid 18 de Mayo de 1874.—V.º B.º.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe y dictada en los autos de abintestato de Doña Paula Tejedor y Culebro, se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á las cargas que gravitan sobre la casa calle de San Vicente, núm. 66 moderno, 12 antiguo de la manzana 502, y son las siguientes:

1.º Una carga de 2.200 rs. de capital con el rédito de 2 y medio por 100 impuestos por D. Valentin Alvarez y Blanco y Doña Josefa Martin Caballero á favor de la memoria que en el monasterio de Nuestra Señora de Monserrat fundó Perez de Mendoza, según escritura otorgada ante el Escribano Trigueros en 1763.

Otra de 14.203 rs. al 2 y medio por 100 impuesta por los mismos á favor de la memoria de D. Juan Herrera por escritura otorgada ante el Escribano Arellano en 1775, para que en el preciso término de 15 días comparezcan en dicho Juzgado y Escribanía debidamente representados á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento de que no verificándolo dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la publicación de este edicto, se declararán caducadas dichas cargas según previene la ley.

Madrid 18 de Marzo de 1874.—V.º B.º.—El actuario, Fernando Beltran y Aguado.

Juzgado de primera instancia del partido de Getafe.

Por el presente se llama por primera vez y término de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de D. Rafael Gutierrez Blanco, viudo, fallecido en esta villa, de donde era natural, el día 22 de Julio de 1869, pues así lo tengo acordado en el expediente sobre declaración de herederos á instancia de sus hijos Pascual, Gumersinda, Maria Cruz y Lucia Gutierrez Gasco.

Dado en Getafe á 30 de Mayo de 1874.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Ildefonso Lopez Aranda.—El Escribano, Inocente Mondéjar. 186—30

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

Extracto de los acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en las sesiones públicas que ha celebrado en el mes de Abril del corriente año.

SESION ORDINARIA DEL DIA 7.

Concediendo dos meses de licencia á un Sr. Teniente de Alcalde.

Prorogando por un mes la que tenia concedida otro Sr. Teniente de Alcalde.

Autorizando al Sr. Alcalde, como Ordenador general de Pagos, para hacer la distribucion en el presente mes dentro del crédito autorizado y con arreglo á las existencias.

Acordando que en el presente año se celebre la funcion civico-religiosa del Dos de Mayo.

Concediendo licencia á dos interesados para regar sus tierras con las aguas fecales de las alcantarillas del Carcabon y de Embajadores, previo abono del canon establecido.

Idem id. para edificar de nueva planta dos casas en la calle del Lobo, número 16, y del Mediodia Grande, números 4 y 6.

Acordando se anuncie la subasta de los desmontes necesarios para la variacion de rasantes de la cuesta de Santa Bárbara y calles adyacentes.

Acordando se abra nueva licitacion entre los dos mejores postores para la subasta del suministro de piedra partida con destino á las vías públicas.

Acordando la traslacion de las escuelas de adultos situadas en los barrios de Pozas y de las Peñuelas á los locales de la calle de San Vicente Alta, núm. 1, y Alameda, núm. 3.

Acordando la creacion de una escuela de niñas en el barrio de Salamanca.

SESION ORDINARIA DEL DIA 13.

Aprobando el extracto de los acuerdos del Excmo. Ayuntamiento tomados en el mes de Marzo último, á fin de remitirlos al Excmo. Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL.

Autorizando la adquisicion de los espárragos necesarios para sostener los toldos frente al obelisco del Dos de Mayo donde se celebra la funcion civico-religiosa.

Autorizando el gasto que produzca la compra y recomposicion de toldos para la festividad del Corpus, y que la procesion se celebre este año con la solemnidad acostumbrada.

Acordando, en vista de haber sido sustraídas las planchas de plomo que cubrian la parte saliente del primer cuerpo del obelisco del Dos de Mayo, que se recompongán.

Aprobando el nuevo remate para el suministro de piedra partida con destino á las vías públicas, adjudicándose al mejor postor.

Acordando se proceda á anunciar nueva subasta para el suministro de adoquin irregular por haber terminado la actual contrata; y que mientras tanto sólo se hagan al contratista los pedidos necesarios para las obras del Ayuntamiento.

Acordando que el crédito destinado al adoquinado de un trozo de la calle de Atocha se aplique á otro de la de Alcalá.

Aprobando la colocacion de una verja en la casa-Matadero que divida la nave de matanza de las reses lanaras.

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 15.

Aprobando el proyecto de reforma del Prado, Parque de Madrid y prolongacion de la calle de Alcalá.

SESION ORDINARIA DEL DIA 20.

Acordando solicitar del Gobierno de la República que el Cuerpo de la visita de arbitrios municipales tenga en los actos del servicio el carácter de fuerza pública.

Idem no poder atender al sostenimien-

to de los gastos de cárceles sin faltar á la ley vigente municipal.

Aprobando la cesion hecha por un interesado á favor de otro del solar número 38 del Pósito, á condicion de quedar sujeto el concesionario á los mismos deberes y obligaciones que tenia el cedente respecto al Ayuntamiento.

Acordando sacar á pública subasta el paso del ponton que se establece anualmente sobre el Manzanares durante la romeria de San Isidro.

Idem que los guardias del Ayuntamiento sean asistidos, tanto en sus enfermedades como en las de sus familias, por los Médicos de la Beneficencia municipal, mediante un pequeño descuento al mes.

Desestimando el recurso intentado por varios interesados respecto á revocar el fallo de la Comision de Arbitrios municipales sobre un comiso de tocino y pago del doble derecho.

Aprobando la cuenta de ingresos y gastos habidos con motivo de la funcion verificada en el Teatro Español á beneficio de los heridos é inutilizados en la guerra civil, acordándose un voto de gracias á la comision que ha entendido en el asunto.

SESION ORDINARIA DEL DIA 27.

Acordando la adquisicion de una máquina de imprimir con destino á la Imprenta de los asilos de San Bernardino.

Idem id. la de una bomba aspirante é impelente para incendios destinada al Almacén general de efectos de villa.

Concediendo licencia para construir de nueva planta la casa núm. 16 de la calle de Pelayo.

Aprobando el plano levantando por un Arquitecto municipal, al cual deben sujetarse las construcciones de la calle del Alamo.

Declarando subsistente la alineacion que actualmente presentan las casas de la calle de Ministriales.

Concediendo autorizacion á un interesado para el paso de aguas por la cañería que el Ayuntamiento tiene de su propiedad en las afueras de la puerta de Toledo.

Acordando la adquisicion de losa y adoquin al precio de contrata con destino al ramo de aceras y empedrados.

Idem el aumento y reforma del alumbrado de la calle de la Greda.

Aprobando el contrato de arrendamiento de tres espaciosos locales en la calle de Martin de Vargas con destino á las escuelas de niños, niñas y párvulos situadas en el paseo de Embajadores, número 26, y calle del Labrador, núm. 1.

Acordando aceptar la dedicatoria de la obra titulada *Métodos de enseñanza*, escrita por una auxiliar de las escuelas públicas de esta villa.

Idem el nombramiento de una comision que proponga la modificacion de la escritura de convenio celebrado con los actores de los teatros de esta villa y las bases que estime más conducentes á la generacion del Teatro Español.

Madrid 15 de Mayo de 1874.—El Secretario, José Dicenta.

Alcaldia popular de Brea.

La subasta de pesos y medidas aprobada por la Junta municipal para el año económico de 1874 á 75 tendrá efecto en las Salas Consistoriales de este Ayuntamiento en dos remates bajo el tipo de 750 pesetas, segun el pliego de condiciones; cuyos remates tendrán efecto el día

14 y 21 del próximo mes de Junio del año económico, á las doce de la mañana.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Brea 28 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Manuel Maria de César.

Alcaldia popular de Morata de Tajuña.

En esta villa de Morata de Tajuña, por disposicion de la Junta municipal, se arriendan por todo el próximo año económico de 1874 á 1875 los derechos municipales acordados como impuesto sobre el consumo de diferentes artículos de comer, beber y arder, é introduccion de uva y aceituna de fuera de la poblacion y su término municipal; todo bajo el presupuesto, tarifa y condiciones redactadas al efecto, y que se tienen de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y lo estarán en el acto de la subasta para el que guste enterarse.

La subasta ha de constar de dos remates con postor, y se ha señalado para su celebracion los días 7 y 14 de Junio próximo, y horas de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Morata de Tajuña 28 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Victor Oliva.

Alcaldia popular de Oteruelo del Valle.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial de este pueblo en el actual año económico de 1874 á 1875 se halla terminado y expuesto al público por término de 10 días en la Secretaria del Ayuntamiento para que puedan examinarle los contribuyentes y presentar las reclamaciones de agravio; en la inteligencia que pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Oteruelo del Valle 26 de Mayo de 1874.—El Alcalde, Frutos Garcia.

SÉTIMA SECCION

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL MES DE MAYO DE 1874.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto admitiendo á D. José Luis Albareda la dimision del cargo de Gobernador civil de esta provincia (Número 119).

Otro nombrando para el expresado cargo á D. Juan Moreno Benitez (119).

Otro estableciendo varias incompatibilidades para los funcionarios públicos de la Nacion (124).

Ministerio de Gracia y Justicia.

Orden disponiendo que para evitar las frecuentes reclamaciones y consultas de los Tribunales respecto á la forma y lugar en que deben cumplir sus condenas los soldados á quienes sentencie la jurisdiccion ordinaria por delitos leves, se tenga como regla en todos los casos la orden de 14 de Octubre de 1873 (124).

Ministerio de la Guerra.

Decretos restableciendo la Capitania general de Extremadura, nombrando para desempeñarla al Mariscal de Campo Don Romualdo Crespo de la Guerra, y Segundo Cabo de la misma, Gobernador militar de la provincia y plaza de Badajoz, al Bri-

gadier D. José Gragera y Sanchez Gata (121).

Orden mandando sea dado de baja en el cuerpo el oficial primero de Administracion militar D. Modesto Diez y Garcia (121).

Ministerio de Marina.

Decreto mandando cese en el cargo de Capitan general del Departamento de Ferrol el Contraalmirante D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbarda (121).

Otro disponiendo cese en el cargo de Vocal de la Junta superior consultiva de Marina el Contraalmirante D. Nicolás Chicarro y Leguinechea (121).

Otro nombrando Capitan general del Departamento de Ferrol al Contraalmirante D. Nicolás Chicarro y Leguinechea (121).

Otro nombrando Vocal de la Junta superior consultiva de Marina al Contraalmirante D. Carlos Valcárcel y Ussel de Guimbarda (121).

Otro nombrando Secretario general del Ministerio de Marina al Contraalmirante D. Ramon Topete y Carballo (121).

Otro mandando abrir un alistamiento en las provincias marítimas para la formacion de un cuerpo que se denominará *Voluntarios de marineria para el servicio de los buques de la Armada, puertos y costas* (121).

Ministerio de Hacienda.

Instruccion para llevar á efecto el contrato sobre anticipo de 25 millones de pesetas con garantia del sello del Estado (108 y 109).

Circular del Sr. Ministro de Hacienda á los Directores generales de su departamento encareciéndoles la necesidad de imprimir la mayor actividad en la recaucion de las contribuciones corrientes y de los crecidísimos atrasos que por diferentes conceptos se adeudan al Estado (123).

Orden disponiendo que los contribuyentes que quieran utilizar la facultad de satisfacer en billetes del Tesoro la tercera parte de sus cuotas, conforme á la orden de 25 de Febrero último, podrán verificarlo hasta el 31 del mes actual, llenando los requisitos marcados en la circular de 9 de Marzo último (123).

Ministerio de la Gobernacion.

Orden declarando procedente un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Santander contra un acuerdo de la Comision provincial sobre edificacion en un terreno de la propiedad de D. Manuel Fermentino (104).

Decreto llamando al servicio de las armas á todos los mozos que en 31 de Diciembre último hayan cumplido 19 años (106).

Orden desestimado el recurso de alzada interpuesto por los individuos que formaban el Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra en 1868 contra un acuerdo de la Comision provincial de Cáceres sobre pago de haberes al Profesor de primera enseñanza D. Jerónimo Timoteo Sanchez (107).

Otra decidiendo no corresponde conocer al Ministerio de la Gobernacion en el recurso de alzada interpuesto por D. Federico Arroyo contra un acuerdo de la Comision provincial de Búrgos que declaró no haber lugar á decidir sobre la derogacion de un bando dictado por el Alcalde de Lerma, y que se devuelva el expediente al Gobernador de la provincia á los fines que en dicha orden se expresan (109).

Otra revocando un acuerdo de la Comision provincial de Salamanca que derogó otro del Ayuntamiento de Béjar por el cual se imponía un arbitrio á los dueños de edificios que situados á orillas del rio Cuerpo de Hombre aprovechaban como fuerza motriz para sus máquinas las aguas que por él discurren (109).

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Gregorio Izquierdo contra un acuerdo de la Comision provincial de Palencia sobre devolucion de 686 escudos (110).

Otra desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Ciriaco Pendás contra un acuerdo de la Comision provincial de Oviedo sobre comiso de varios frascos de Ginebra (110).

Otra resolviendo se remita al Gobernador de la provincia de Avila á los fines que se expresan el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de dicha ciudad contra un acuerdo de la Comision provincial referente al pago de obras ejecutadas en las Casas Consistoriales (110).

Otra dejando sin efecto los acuerdos del Ayuntamiento y Comision provincial de Málaga que han sido objeto del recurso de alzada interpuesto por D. Francisco Lopez Bueno y Reyes sobre derribo de varias obras ejecutadas en tres casas de su propiedad (119).

Otra resolviendo que no corresponde conocer al Ministro de la Gobernacion en el recurso de alzada interpuesto por Don Ramon Felip y Sastre contra un acuerdo de la Comision provincial de Lérida sobre rescision de un contrato de arrendamiento (119).

Circular recomendando á los Gobernadores exciten el celo de las Comisiones provinciales para el más pronto ingreso en caja de los mozos llamados últimamente al servicio de las armas, previéndoles que den parte diariamente por telégrafo del resultado que vayan ofreciendo las operaciones de dicho ingreso (129).

Orden dejando sin efecto un acuerdo de la Comision provincial de Salamanca sobre rescision de un contrato de arrendamiento de una covachuela de la Casa Consistorial de dicha ciudad (129).

Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Alocucion á los Alcaldes de la provincia trasladándoles los despachos telegráficos en que se da parte de la victoria alcanzada por el ejército del Norte sobre las fuerzas carlistas que sitian á Bilbao (104 *extraordinario*).

Aguas.—Edicto llamando á las personas que se crean perjudicadas por la concesion concedida á D. Fermin Muguero y Azcárate de un metro de agua por segundo de tiempo tomado del rio Tajo (125).

Ferrocarriles.—Orden mandando abonar á la Empresa del ferrocarril de Madrid á Malpartida de Plasencia 508.445 pesetas 60 céntimos por las obras ejecutadas en dicha línea durante el mes de Abril próximo pasado (121).

Fomento.—Circular encargando á las Autoridades municipales de la provincia presten los auxilios necesarios á los Oficiales del Cuerpo de Topógrafos encargados de los trabajos geodésicos de la misma (104).

Anuncio señalando el dia 30 del actual para dar principio al deslinde de servidumbres pecuarias en el término de La Cabrera (127).

Milicia Nacional.—Circular á los se-

ñores Alcaldes de los pueblos de la provincia encargándoles remitan á la mayor brevedad una relacion detallada del número de milicianos que existan en sus respectivas jurisdicciones (129).

Orden público.—Edicto ordenando la busca de dos caballerías robadas á Don Nicolás de la Cueva (110).

Otro llamando á los que se crean con derecho á varios relojes que se encuentran depositados en el Gobierno y que se han hallado en poder de varios rateros (112).

Diputacion provincial de Madrid.

Edictos sacando á subasta el tocino y arroz que necesiten durante un año los establecimientos de Beneficencia que dependen de dicha Corporacion, y 2.000 kilogramos de lana con destino al Hospital de San Juan de Dios (104).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 24 de Abril próximo pasado (106).

Certificacion de los precios á que deben abonarse á los pueblos de la provincia los suministros hechos á las fuerzas del ejército y Guardia civil durante el mes de Marzo último (106).

Acuerdos mandando hacer públicos por medio de este BOLETIN varios donativos hechos á favor de los establecimientos provinciales de Beneficencia (106).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 28 de Abril último (107).

Pliego de condiciones para la subasta de varios efectos con destino al guarnés de la Plaza de Toros (108).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 1.º de Mayo corriente (110).

Subasta para las obras de construccion de un ramal de camino desde el pueblo de Meco á la Estacion ó apeadero del ferrocarril de Zaragoza (111).

Extractos de las sesiones celebradas por la Comision provincial los dias 18 y 22 de Abril del presente año (112).

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones provinciales durante el mes de Mayo del presente año económico (113).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 5 de Mayo del corriente año (114).

Circular señalando los dias en que han de presentarse ante la Comision provincial los mozos llamados al servicio de las armas en el presente año (115).

Extracto de la sesion celebrada por la Comision provincial el dia 29 de Abril último (117).

Idem id. de la celebrada por la Diputacion el dia 8 de Mayo del corriente año (118).

Citacion del Oficial primero que fué del Hospital provincial D. Juan Tuesta (118).

Anuncio sacando á subasta por segunda vez la adquisicion de varios efectos con destino al guarnés de la Plaza de Toros (120).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 12 de Mayo del presente año (122).

Acuerdo dando las gracias á D. José de la Vega Setiem por el donativo de 250 pesetas hecho á favor del Hospital provincial é Inclusa de Madrid (125).

Extracto de la sesion celebrada por la Diputacion el dia 19 de Mayo del presente año (127).

Idem id. de la celebrada por la expresada Corporacion el dia 22 del mismo mes (128).

Idem id. de las celebradas por la Comision provincial los dias 6, 9 y 13 del expresado mes (128).

Junta provincial de primera enseñanza de Madrid.

Edicto convocando á oposiciones para la provision de la plaza de Maestro de una escuela de párvulos creada en Aranjuez (113).

Circular encargando á los Maestros remitan antes del dia 15 de Junio los presupuestos duplicados correspondientes al proximo año económico de 1874 á 75 (121).

Aviso poniendo en conocimiento de los interesados que el dia 30 de Mayo y 1.º de Junio del presente año darán principio las oposiciones á las escuelas de ambos sexos vacantes en la provincia (128).

Audiencia territorial de Madrid.

Circular á los Jueces de primera instancia previéndoles que las citaciones á los empleados de ferrocarriles se hagan por conducto de los Directores de las compañías (118).

Direccion general de Rentas estancadas.

Segunda subasta para la adquisicion de 100.000 kilogramos de tabaco con destino á las Fábricas de la Peninsula (105).

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Subasta de tabacos habanos procedentes de comiso (104).

Lista de los vencimientos correspondientes al mes de Abril por plazos de bienes nacionales (105, 107 y 108).

Circular poniendo en conocimiento de los interesados que habiendo espirado en 6 de Marzo último el plazo concedido por la ley de 2 de Setiembre de 1873 para la luicion de cargas, las redenciones de censos vuelven á practicarse con arreglo á la de 15 de Junio de 1866 y tipos de la de 11 de Marzo de 1859 (105).

Circular poniendo en conocimiento de los contribuyentes el cupo que ha correspondido á la provincia por el empréstito nacional de 175 millones de pesetas, excitándoles al propio tiempo á que se apresuren á satisfacer puntualmente sus cuotas respectivas (107).

Pliego de condiciones para el arriendo de las hojas de las moreras situadas en la calle de La Huerta en Aranjuez.

Idem id. para el de los pastos de la isla situada en el origen de la Acequia de Colmenar (107).

Idem id. para los pastos del punto llamado Soto Redondo, en la provincia de Toledo (107).

Relacion de los contribuyentes y cantidad que les corresponde por el tercer plazo del empréstito nacional de 175 millones de pesetas, é importe de la bonificacion por el recargo satisfecho en el primer plazo, y liquido que deben satisfacer (109).

Aviso poniendo en conocimiento del público que han sido declarados cesantes D. Juan Lasarte y D. Faustino Caramés, Visitadores de papel sellado en esta provincia (112).

Subasta de fincas en Aravaca (112).

Circular dictando varias prevenciones para evitar la traslacion de Administraciones subalternas de Rentas de unos locales á otros (114).

Subasta del esparto existente en el sitio titulado Soto Mayor, término de Aranjuez (115).

Circular poniendo en conocimiento de los interesados que no hallándose la Administracion con facultades para resolver las instancias que se la dirigen pidiendo

do abono por el recargo de apremio que satisficieron al pagar el primer plazo del empréstito, pueden si gustan elevar sus quejas á las oficinas superiores que tengan autoridad para estimarlas (121).

Otra poniendo en conocimiento de los contribuyentes que el dia 1.º de Junio próximo se procederá por la Delegacion del Banco de España á la recaudacion del tercer plazo del empréstito nacional de 175 millones de pesetas (123).

Lista de los vencimientos correspondientes al mes de Mayo del presente año por plazos de bienes nacionales (124, 126 y 127).

Pliego de condiciones para el arrendamiento de varias fincas situadas en el término de Villarejo de Salvanés (125).

Otro id. para el arriendo de pastos de la calle titulada de la Barca en el cuartel de las Infantas de Aranjuez (127).

Otro id. para la venta de ocho árboles derribados por los vientos en Aranjuez (127).

Subasta de fincas por débitos de plazos vencidos de bienes nacionales en Robledo de Chavela (127).

Circular poniendo en conocimiento de los contribuyentes que si quieren utilizar la facultad de satisfacer en billetes del Tesoro la tercera parte de sus cuotas, conforme á la orden de 25 de Febrero último, podrán verificarlo solamente hasta el 31 del mes actual (125).

Otra dictando varias reglas para hacer el pago del tercer plazo del empréstito de 175 millones de pesetas, que deberá principiar el dia 1.º de Junio próximo (125).

Circular encargando á los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos de la provincia den el mayor impulso posible á los trabajos preparatorios de distribucion y formacion de repartimientos (129).

ANUNCIOS.

DERECHOS REALES.

En la imprenta del Asilo de Toledo se hallan de venta los *Estados mensuales de valores*, arreglados á la tarifa de 1873, para uso de los liquidadores, á los infimos precios de 16 rs. docena y 9 media. Su importe por el Giro mútuo, al Regente de dicha imprenta, propietario.

GRAN ESFERA TERRESTRE,

construida y dibujada segun los datos más modernos por D. José Pilar Morales y Ramirez.

Este gran modelo geográfico, análogo á la forma esférica del planeta que habitamos, contiene aquellos detalles que son del dominio de la geografia general; enseña intuitivamente una ciencia árida por sí cuando sus verdades no se ven gráficamente expresadas y en analogía con la estructura que presentan los continentes en su artistica configuracion, y es la obra mejor que puede adoptarse para instruir á los niños en la geografia.

Es de carton-piedra, tiene 70 centímetros de diámetro, más de dos metros de circunferencia, y su precio es de 60 pesetas en Madrid.

Para más explicaciones dirigirse al autor, calle de Juan de Herrera, núm. 3, bajo, izquierda.

MADRID.—1874.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.